

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN HILARION Y LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN HILARION**, con RUC N° 20153334308, con domicilio legal en MZ J1 LOTE 19 P.J. SAN HILARION ALTO, SAN JUAN DE LURIGANCHO, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 02019124 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por su Apoderado Sr. JORGE LOPEZ ALCEDO identificado con DNI N° 10673149 y por su Gerente General (e) Sr. MIGUEL ANGEL TEJADA RAMOS, identificado con DNI N° 09352732; que en adelante se denominará **LA COOPERATIVA** y de la otra parte la **UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.**, con RUC N° 205550807123, con domicilio legal en Av. Canto Bello 431, San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Gerente General, GLADYS IVONNE MORAN PAREDES, identificada con DNI N° 06294409, según poderes inscritos en la Partida N° 12950346 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



SAN HILARIÓN
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
JORGE LOPEZ ALCEDO
Presidente del Consejo de Administración

SAN HILARIÓN
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
MIGUEL TEJADA RAMOS
GERENTE GENERAL (e)

PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA UNIVERSIDAD** es una entidad educativa superior universitaria, de derecho privado, licenciada por SUNEDU mediante Resolución N° 143-2018-SUNEDU/CD, dedicada a brindar carreras profesionales, estudios de segunda especialidad y posgrado, cursos de extensión universitaria, programas académicos e idiomas.
- 1.2 **LA COOPERATIVA** es una persona jurídica de Derecho Cooperativo, sin fines de lucro, basada en un convenio social que se sustenta en la solidaridad y la ayuda mutua de sus socios con el propósito de satisfacer las necesidades de ahorro, crédito y otros servicios a sus integrantes, respetando las normas legales vigentes, brindando una solución integral e innovadora y está facultada para suscribir Convenios que permitan el cumplimiento de sus fines y objetivos.

SEGUNDA: DEL OBJETO

2.1 **LA UNIVERSIDAD Y LA COOPERATIVA** acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Institucional con el objeto de crear y desarrollar las condiciones necesarias para que en forma conjunta, ambas instituciones puedan organizar planes, programas y proyectos para la realización de actividades académicas, para el desarrollo de las capacidades de sus socios y socias en condición de habilidad y de los trabajadores de **LA COOPERATIVA** así como sus familiares directos (entiéndase: cónyuge e hijos, o de ser solteros: hermanos), así como para la ejecución de prácticas pre profesionales, prácticas profesionales, de los alumnos y egresados de **LA UNIVERSIDAD**, y la promoción empresarial con responsabilidad social, a través de acciones o proyectos de capacitación, perfeccionamiento y actualización en las áreas que competen al dominio de las partes y a sus intereses.

Central Telefónica: 619 3800

989 116 112 www.sanhilariion.com



Principal
Mz J1 Lt 19
(Alt Pdro 18)
Av Las Flores)
Telf 619 3804

Canto Grande
Av Canto Grande 3582
(Alt Pdro 8)
Av Canto Grande)
Telf 619 3816

Las Flores
Av Los Flores 931
(Alt Pdro 7)
Av Las Flores)
Telf 619 3818

Mariátegui
Av Wiese Mz k-19 Lt 18
(Alt Pdro 7)
Av Wiese)
Telf 619 3820

Chimú
Av Gran Chimú
521-A
Telf. 619 3822

Puente Piedra
Av San Lorenzo
106 3er piso
(Óvalo de Pte. Piedra)
Telf 619 3824

Jicamarca
Block A Tdo. 5
Mcdo. Hugo
Cervantes Minaya
(Mcdo. Mayorista
de Jicamarca)

2.2 Ambas partes dejan constancia que **LA COOPERATIVA** no garantiza la participación de un número determinado de socios y/o trabajadores en los servicios educativos que brinda **LA UNIVERSIDAD**, ni asume ninguna obligación dineraria correspondiente al pago de los servicios educativos brindados a los socios, trabajadores o a sus familiares participantes (en adelante los **BENEFICIARIOS**). Asimismo, **LA COOPERATIVA** no reconoce vínculos laborales, ni de índole alguna, con el personal que trabaja en **LA UNIVERSIDAD** y, viceversa, **LA UNIVERSIDAD** no reconoce vínculos laborales, ni de índole alguna, con el personal que trabaja en **LA COOPERATIVA**.



TERCERO: DE LOS BENEFICIOS

Los **BENEFICIARIOS** que decidan voluntariamente estudiar en **LA UNIVERSIDAD**, tendrán los siguientes beneficios:

1. Descuento de Convenio Corporativo de 5% en todas las cuotas (5 por ciclo) en las carreras profesionales impartidas en **LA UNIVERSIDAD**, previa acreditación de ser socio o socia en condición de habilidad y del empleado o familiar directo **LA COOPERATIVA**. El descuento no aplica a la matrícula por ciclo académico.
2. El ingreso directo a **LA UNIVERSIDAD** a través del Centro Pre UMA, siempre que el alumno haya aprobado todas las materias brindadas en dicho centro.
3. En el caso de postulación vía Examen de Admisión, los **BENEFICIARIOS** tendrán un descuento del 20% en el costo del examen de admisión y los gastos de inscripción.

LA COOPERATIVA a su vez:

1. Realizará la difusión eficaz del presente Convenio entre los **BENEFICIARIOS** y demás socios o socias en condición de habilidad y a los trabajadores sobre los servicios educativos de **LA UNIVERSIDAD** por las vías más convenientes.
2. Otorgará a **LA UNIVERSIDAD** facilidades para promocionar su oferta académica a través de las áreas o ubicaciones pertinentes, de manera de asegurar que sus socios y empleados estén debidamente informados del Convenio Corporativo y sus ventajas.
3. Comunicará oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** todas las plazas para prácticas preprofesionales, profesionales y de empleo disponibles para que **LA UNIVERSIDAD**, pueda comunicarla internamente en su Bolsa de Empleo.

CUARTO: OBLIGACIONES ACADÉMICAS DE LOS BENEFICIARIOS

La decisión de postular a **LA UNIVERSIDAD** y la responsabilidad del pago de las tasas de enseñanza y/o pensiones y o cualquier otro gasto vinculado, son de exclusiva responsabilidad de los **BENEFICIARIOS** y no de **LA COOPERATIVA**.

SEXTO: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- a. **VIGENCIA DEL CONVENIO.** - En presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, computados a partir de la firma del mismo, pudiendo renovarse de común acuerdo por las partes, para lo cual se deberá celebración un nuevo convenio o una adenda, conforme mejor convenga a las partes.

SAN HILARIÓN
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
JOSÉ LÓPEZ ALCEDO
Presidente del Consejo de Administración

SAN HILARIÓN
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
MIGUEL TEJADA RAMOS
GERENTE GENERAL (C)

b. **MODIFICACIÓN.** - Las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades de ambas instituciones o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una adenda.



c. **RESOLUCION DEL CONVENIO.** - El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- Acuerdo de las partes.- Para ello, la parte solicitante de la resolución por mutuo acuerdo, debe comunicar su voluntad de resolución a la otra parte por vía escrita o correo electrónico, contando la parte receptora de la solicitud, para atender el pedido, con un plazo de cinco (5) días calendarios; de no existir respuesta, se considerará aceptada la resolución por mutuo acuerdo, debiendo las partes firmar el documento correspondiente en el plazo de cinco (5) días calendarios, contados desde la aceptación del pedido o el vencimiento del plazo anterior, dándose por resuelto el convenio a los quince (15) días calendarios de suscrito el acuerdo de resolución por mutuo acuerdo. En caso una de las partes no firme el acuerdo de resolución luego de la aceptación de la solicitud o transcurrido el plazo para la atención de esta, vencido el segundo plazo, el contrato se considerará resuelto de facto, en el plazo antes señalado, renunciando las partes a interponer cualquier tipo de reclamo o indemnización respecto a la ejecución de lo aquí estipulado.
- Decisión unilateral de alguna de las partes, siempre que se notifique por escrito o vía correo electrónico, con una anticipación de quince (15) días calendarios, sin que ello genere ningún tipo de indemnización.
- Por incumplimiento de alguna de las partes de las disposiciones contenidas en el presente convenio y sus adendas, de corresponder, debiendo comunicar la parte afectada del incumplimiento suscitado, para la resolución de convenio en un plazo de diez (10) días calendarios de comunicada la presente causal.


SAN HILARIÓN
 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
 JORGE LOPEZ ALCEDO
 Presidente del Consejo de Administración


SAN HILARIÓN
 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
 MIGUEL TEJADA RAMOS
 GERENTE GENERAL (e)

La resolución y/o culminación del convenio no deberá afectar el desarrollo y culminación de las actividades académicas en curso, ni los derechos adquiridos por el personal de ambas instituciones.

SEPTIMO. - COORDINADORES

Para efectos de coordinación y ejecución del presente convenio, las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por **LA UNIVERSIDAD**: La Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes, Gerente General de la UMA, pudiendo delegar tal responsabilidad, previa comunicación a **LA COOPERATIVA**.

Por **LA COOPERATIVA**: El Sr. Miguel Angel Tejada Ramos, Gerente General de la Cooperativa, pudiendo delegar tal responsabilidad, previa comunicación a **LA UNIVERSIDAD**.

OCTAVO. - ASPECTOS NO PREVISTOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los aspectos no previstos en este convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes tomando en cuenta los dispositivos legales vigentes y los respectivos Reglamentos de cada una las partes. Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio. Sin perjuicio de lo

Central Telefónica: 619 3800

 989 116 112 www.sanhilarion.com



Principal
 Mz. J1 Lt.19
 (Alt. Pdro. 18)
 Av. Las Flores)
 Telf: 619 3804

Canto Grande
 Av. Canto Grande 3582
 (Alt. Pdro. 8)
 Av. Canto Grande)
 Telf: 619 3816

Los Flores
 Av. Las Flores 931
 (Alt. Pdro. 7)
 Av. Las Flores)
 Telf: 619 3818

Mariátegui
 Av. Wiese M2. k-19 Lt. 18
 (Alt. Pdro. 7)
 Av. Wiese)
 Telf: 619 3820

Chimú
 Av. Gran Chimú
 521-A
 Telf: 619 3822

Puente Piedra
 Av. San Lorenzo
 106 3er piso
 (Óvalo de Pte. Piedra)
 Telf: 619 3824

Jicamarca
 Block A Tda. 5
 Mcdo. Hugo
 Cervantes Minaya
 (Mcdo. Mayorista
 de Jicamarca)

antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de lima.

NOVENO. - DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes firmantes señalan como sus domicilios físicos y electrónicos los que aparecen en la introducción del presente documento, donde se remitirán las comunicaciones vinculadas al presente Convenio, tales como cartas notariales, notificaciones y demás comunicaciones que sean referentes a los servicios contratados y/o su cumplimiento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por medio escrito y/o electrónico.

Encontrándose de acuerdo en los términos y condiciones estipuladas las partes suscriben por triplicado el presente Convenio en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 03 días del mes de mayo de 2021.




UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA
GLADYS IVONNE MORAN PAREDES
GERENTE GENERAL




COOPERATIVA
MIGUEL A. TEJADA RAMOS
GERENTE GENERAL (e)




COOPERATIVA
JORGE LOPEZ ALCEDO
APODERADO